



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE  
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1529-2016-CED-CSJLA/PJ**

Chiclayo, 27 de diciembre de 2016

**VISTOS:**

Escrito presentado por la servidora judicial **KARIM IVETTE SANCHEZ MENDOZA**, especialista judicial del Quinto Juzgado Especializado Civil de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de fecha 27 de diciembre de 2016, certificado médico particular N° 0136962, boleta de compra de medicamentos, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa de la sede judicial, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, dictando las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman.

Que, mediante escrito del visto, la servidora judicial **KARIM IVETTE SANCHEZ MENDOZA**, especialista judicial del Quinto Juzgado Especializado Civil de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, hace de conocimiento que su médico tratante ha ordenado descanso médico, tal como consta en los documentos que adjunta, por lo que solicita licencia con goce de haber por motivo de salud, a partir del día **MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2016 AL MARTES 10 DE ENERO DE 2017**, en atención al certificado médico particular N° 0136962.



De conformidad con lo establecido en el artículo 13 y 14 del Reglamento Interno del Trabajo señala que: "**(...) las inasistencias que pudieran producirse, independientemente de las causas que las originen, deberán ser comunicadas, en la forma más inmediata posible, al Jefe inmediato superior, a la Oficina de Administración Distrital o la Gerencia de Personal (...)**". "La Gerencia General y las Oficinas de Administración Distrital, calificarán las inasistencias de personal de acuerdo a los medios de prueba que el propio trabajador se servirá presentar en forma oportuna, y en cada situación concreta, dentro de los plazos y límites que establezca la legislación laboral vigente". Asimismo, mediante oficio circular N° 017-2010-GPEJ-GG/PJ, en el artículo 10° prescribe que: "Toda licencia ya sea por enfermedad, por motivos personales y/o particulares, capacitación oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, onomástico y vacaciones, **requiere el visto bueno del jefe inmediato**, de lo contrario los días no laborados se consideraran como inasistencias injustificadas".

Estando a los considerandos precedentes y de conformidad con lo establecido por el inciso c), del artículo 24°, del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, "La licencia podrán ser otorgados por los siguientes motivos: (...) Por enfermedad con o sin goce de haber", en consecuencia, se deberá conceder licencia



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**  
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

con goce de haber por motivo de salud a la servidora judicial **KARIM IVETTE SANCHEZ MENDOZA**, en atención a lo dispuesto con el artículo 16° de la norma acotada: "Tratándose de inasistencias por motivo de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el CITP debidamente expedidos. **La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor a tres [03] días útiles**" concordante con el artículo 23° del citado reglamento: "(...) Se otorgan por plazos mayores a un [01] día laborable, a través de la Resolución Administrativa o documento autoritativo respectivo (...)" concordante con el artículo 110° y 111° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, y estando a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR MOTIVO DE SALUD** a la servidora judicial **KARIM IVETTE SANCHEZ MENDOZA**, especialista judicial del Quinto Juzgado Especializado Civil de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a partir del día **MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2016 AL MARTES 10 DE ENERO DE 2017**, en atención al certificado médico particular N° 0136962, dándose cuenta en la próxima sesión del Consejo Ejecutivo Distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **PONER** en conocimiento de la presente resolución a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura - ODECMA, a la Oficina de Administración Distrital, a los señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital: Dr. EDILBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ TANTA, Dr. CARLOS ALFONSO SILVA MUÑOZ, Dr. VÍCTOR ADOLFO TORRES SÁNCHEZ y Dr. CARLOS MANUEL MARTÍNEZ OBLITAS. **Notifíquese vía correo electrónico** a la servidora judicial KARIM IVETTE SANCHEZ MENDOZA, a la administradora del Módulo Corporativo Civil de Chiclayo -CSJLA, a la Oficina de Bienestar Social, al Secretario del Consejo Ejecutivo Distrital [a fin de que dé cuenta en la próxima sesión de consejo], a la Oficina de Personal y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Mg. Ana Elizabeth Palés de Castillo  
PRESIDENTA  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque